



2. INFORME SECRETARIAL

La directora de la audiencia le concede el uso de la palabra al Abg., Gonzalo Ramos Rojas para que presente un informe secretarial, el cual contiene 2.1 hechos (fácticos, jurídicos y probatorios) que originan el presente proceso sancionatorio administrativo, 2.2) informe de interventoría o supervisión, 2.3) normas o cláusulas presuntamente vulneradas 2.4) consecuencias para el contratista en desarrollo de la actuación, 2.5) se corre traslado de lo anterior al contratista y garante (aseguradora) para efectos de que postule sus descargos (explicaciones del caso, aporte de pruebas).

2.1 RECUENTO FÁCTICO

Información general del contrato:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.

Número de Contrato: 1942 de 2023-07-26
Contratista: CONSORCIO ELÉCTRICOS CASANARE
Objeto: CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN VEREDAS EL GAGUE, EL PROGRESO, LA VEGA, SOCOCHO Y TISAGA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE
Acta de Inicio: 13/10/2023
Plazo: NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DIAS
Valor del Contrato: \$4.227.150.607,00
No. de Póliza: 620-47-994000050033 ANEXO 12
Nombre de la Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Riesgo asegurado: INCUMPLIMIENTO
Interventoría: SECOB S.A.S
Supervisión: ROBER ASÍS HERNÁNDEZ CACHAY

2.1.1 De acuerdo al cronograma de obra presentado por el CONSORCIO ELÉCTRICOS CASANARE, el cual fue aprobado por la interventoría y radicado ante la Gobernación de Casanare mediante oficio SCOB-GOBERNACION-1940-2023-045 de fecha 06 de marzo de 2024, donde se ajustaron los tiempos conforme el plan de contingencia para mitigar los retrasos presentados y poder cumplir las actividades dentro del Contrato de Obra No. 1942 de 2023, sin embargo, el contratista de obra a la fecha presenta un atraso significativo en las actividades de armado de estructura y tendido de la red de media y baja tensión, de acuerdo al porcentaje programado frente al avance ejecutado como se evidencia a continuación:

SEMANAS	FECHA DE INICIO FECHA FINAL DE LO PROGRAMADO	PORCENTAJE ACUMULADO PROGRAMADO	PORCENTAJE SEMANAL EJECUTADO	PORCENTAJE ACUMULADO EJECUTADO	ATRAZO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	ACTIVIDADES QUE PRESENTAN MORA
---------	--	---------------------------------	------------------------------	--------------------------------	--------	------------------------	--------------------------------

1	13/10/2023 – 20/10/2023	0,22%	0,22%	0,22%	0,00%	Apertura de huecos de la red de media y baja tensión	
2	21/10/2023 – 27/10/2023	0,91%	0,70%	0,91%	0,00%	Apertura de huecos de la red de media y baja tensión	
3	28/10/2023- 3/11/2023	1,07%	0,16%	1,07%	0,00%	Apertura de huecos de la red de media y baja tensión	
4	4/11/2023- 10/11/2023	1,22%	0,14%	1,22%	0,00%	Apertura de huecos de la red de media y baja tensión	
5	11/11/2023- 17/11/2023	1,37%	0,15%	1,37%	0,00%	Apertura de huecos de la red de media y baja tensión	
6	18/11/2023- 24/11/2023	1,49%	0,12%	1,49%	0,00%	Apertura de huecos de la red de media y baja tensión	
7	25/11/2023- 3/12/2023	1,62%	0,12%	1,62%	0,00%	Apertura de huecos de la red de media y baja tensión	
8	4/12/2023- 11/12/2023	1,75%	0,13%	1,75%	0,00%	Apertura de huecos de la red de media y baja tensión	
9	12/12/2023- 20/12/2023	1,84%	0,10%	1,84%	0,00%	Apertura de huecos de la red de media y baja tensión	
10	21/12/2023- 28/12/2023	2,80%	0,96%	2,80%	0,00%	Aparte de huecos de la red de media y baja tensión	
11	29/12/2023- 5/01/2024	2,80%	0,00%	2,80%	0,00%	Apertura de huecos de la red de media y baja tensión	
12	6/01/2024- 13/01/2024	3,61%	0,81%	3,61%	0,00%	Apertura de huecos de la red de media y baja tensión	
13	14/01/2024- 21/01/2024	4,83%	1,21%	4,83%	0,00%	Apertura de huecos de la red de media y baja tensión	
14	22/01/2024- 24/01/2024	4,83%	0,00%	4,83%	0,00%	Apertura de huecos de la red de media y baja tensión	
15	8/03/2024- 15/03/2024	5,27%	0,13%	4,95%	0,32%	Incada postería metálica de media y baja tensión	Armado de Estructuras y tendido de la red de media y baja tensión
16	16/03/2024- 23/03/2024	5,27%	1,60%	6,55%	-0,83%	Incada postería metálica de media y baja tensión	

17	24/03/2024-31/03/2024	10,06%	1,91%	8,46%	1,60%	Incada posteria metálica de media y baja tensión	Armado de Estructuras y tendido de la red de media y baja tensión
18	1/04/2024-8/04/2024	15,72%	4,28%	12,52%	3,20%	Incada posteria metálica de media y baja tensión	Armado de Estructuras y tendido de la red de media y baja tensión
19	9/04/2024-16/04/2024	23,20%	11,95%	24,48%	-1,28%	Incada posteria metálica de media y baja tensión	
20	17/04/2024-24/04/2024	29,23%	2,64%	27,12%	2,11%	Incada posteria metálica de media y baja tensión	Armado de Estructuras y tendido de la red de media y baja tensión
21	25/04/2024-2/05/2024	33,95%	4,28%	31,40%	2,55%	Incada posteria metálica de media y baja tensión	Armado de Estructuras y tendido de la red de media y baja tensión
22	03/05/2024-10/05/2024	41,42%	4,10%	35,50%	5,92%	Incada posteria metálica de media y baja tensión	Armado de Estructuras y tendido de la red de media y baja tensión
23	11/05/2024-18/05/2024	50,03%	0,02%	35,52%	14,51%	Incada posteria metálica de media y baja tensión	Armado de Estructuras y tendido de la red de media y baja tensión

2.1.2 El contratista **CONSORCIO ELECTRICOS CASANARE** no ha cumplido con el pago oportuno de salarios del personal, lo cual a la fecha se encuentra en mora en el pago de dos quincenas al personal de obra no calificado, el primer pago corresponde a la segunda quincena del mes de abril de 2024, el segundo a la primera quincena del mes de mayo de 2024 y a la fecha del presente informe aún no se han reportado los respectivos pagos. **A pesar de los requerimientos realizados por la interventoría en los comités de obra No. 29 de fecha 24 de abril de 2024, comité No. 33 del 08 de mayo de 2024, comité No. 35 de fecha 14 de mayo de 2024, comité No. 36 del 18 de mayo de 2024, comité No. 37 de fecha 27 de mayo de 2024, comité No. 38 del 1 de mayo de 2024 y oficios SCOB-CEC- 1942-2023-044 de fecha 15 de mayo de 2024, SCOB-CEC- 1942-2023-045 de fecha 20 de mayo de 2024 y oficio SCOB-CEC- 1942-2023-046 de fecha 20 de mayo de 2024, sin embargo, no se ha obtenido respuesta alguna.**

2.1.3 La interventoría SECOB SAS mediante oficio SCOB-CEC- 1942-2023-035 de fecha 06 de marzo de 2024 (**Anexo 1, pág., 31-33**) solicitó al contratista **CONSORCIO ELECTRICOS CASANARE** las afiliaciones al sistema de seguridad social y parafiscales del personal, como requisitos para la reanudación del Contrato de Obra 1942 de 2024, ante lo cual el contratista de obra mediante oficio No. ELEC-CAS-069-24 de **fecha 11 de marzo de 2024 allegó las afiliaciones de 09 trabajadores,**



pero una vez revisado por parte de la interventoría a mediados del mes abril se evidenció que no se encuentra reportado el pago de las planillas de seguridad social de periodos anteriores.

2.1.4 Que la interventoría mediante Comité No. 29 de fecha 24 de abril de 2024 solicitó al CONSORCIO ELECTRICOS CASANARE copia de los contratos firmados del personal de obra no calificado, con los respectivos soportes de afiliaciones, sin embargo, a la fecha el contratista de obra no ha presentado dicha documentación.

2.1.5 Que el día 14 de mayo de 2024, el personal de la obra realizó plantón pacífico con el fin de exigir el pago oportuno de sus salarios y firma de los respectivos contratos laborales, por lo que en mesas técnicas de diálogo quedó como compromiso el pago total de salarios adeudados antes del día lunes 20 de mayo de 2024, dicho compromiso fue incumplido por parte del contratista de obra, por ende, se coordinó nuevas reuniones y quedó como nuevo compromiso de realizar los pagos el día 24 y 25 de mayo de 2024, compromiso que fue incumplido nuevamente por parte del contratista de obra

2.1.6 El CONSORCIO ELECTRICOS CASANARE ha incumplido con la entrega de los informes mensuales de obra dentro de los plazos establecidos, para lo cual la interventoría SECOB SAS mediante oficios SCOB-CEC- 1942-2023-037 de fecha 10 de abril de 2024, SCOB-CEC- 1942-2023-039 de fecha 23 de abril de 2024, SCOB-CEC- 1942-2023-040 de fecha 03 de mayo de 2024, SCOB-CEC- 1942-2023-043 de fecha 10 de mayo de 2024, SCOB-CEC- 1942-2023-044 de fecha 17 de mayo de 2024, SCOB-CEC- 1942-2023-045 de fecha 20 de mayo de 2024 solicitó la entrega de los informes mensuales de obra de los enero, marzo y abril de 2024, sin embargo a la fecha del presente informe esta pendiente por entregar los informes correspondientes del mes de marzo y abril de 2024, y no han dado respuesta alguna a la interventoría de los comunicados mencionados anteriormente.

2.1.7 La interventoría en cumplimiento de las obligaciones y actividades de seguimiento al avance del contrato de obra, ha realizado comités semanales citados por la entidad contratante, en los cuales se ha referido constantemente el tema de la entrega de los informes mensuales de obra, pagos de salarios al personal, pago de seguridad social y parafiscales, sin embargo, el contratista de obra ha manifestado en los comités que se encuentra al pendiente de unos pagos de otros proyectos para poder ponerse al día en los pagos que se encuentra pendientes, razón por la cual la interventoría mediante oficio SCOB-CEC- 1942-2023-043 solicitó un plan de contingencia de ejecución del Contrato de Obra 1942 de 2023 ([Anexo 1, pág., 19-21](#)) y mediante oficio SCOB-CEC-1942-2023-045 se reiteró dicha solicitud ([Anexo 1, pág., 25-27](#)), con el fin de mitigar las obligaciones incumplidas y el retraso de actividades que se vienen presentando por parte del contratista de obra, lo cual a la fecha del presente informe el CONSORCIO ELECTRICOS CASANARE no ha presentado a la interventoría el plan de contingencia solicitado.



2.2 INFORME DE INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN

Los siguientes informes dan cuenta de lo indicado en los hechos:

Informe de presunto incumplimiento del contrato 1942 de 2023 cuyo objeto es: “**CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN VEREDAS EL GAGUE, EL PROGRESO, LA VEGA, SOCOCHO Y TISAGA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE**”, suscrito por DIEGO GERARDO GOMEZ ROJAS Representante Legal SECOB SAS, en calidad de Interventor. ([Anexo 1, pág., 7-15](#)).

2.3 NORMAS O CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Cláusula de la Actividad u obligación contractual incumplida	No. SEGUNDA: Actividades del contratista
Descripción de la actividad u obligación.	
SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: 9. elaborar y presentar oportunamente informes técnicos, financieros y de gestión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del contrato. 10. presentar informes mensuales y final sobre la ejecución del presente objeto. (con pagos oportunos de las nóminas del personal, afiliación del personal que labora en la obra al sistema de seguridad social integral, impuesto que apliquen, registro fotográfico, bitácora de obra, resultados de laboratorio y pagos a proveedores). 16. Aportar la capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para el desarrollo del objeto contractual. 18. Iniciar la ejecución de actividades de la obra oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido. 26 atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad, el interventor y el supervisor del departamento. 34. El contratista deberá cumplir con exámenes de admisión preocupacional de acuerdo con el decreto 723 de 2024, aportes a los sistemas generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en el término de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.	



Cláusula de la Actividad u obligación contractual incumplida	No. TERCERA: Obligaciones del contratista
Descripción de la actividad u obligación.	
<p>TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 	

Cláusula de la Actividad u obligación contractual incumplida	No. Décima. Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral
Descripción de la actividad u obligación.	
<p>DÉCIMA. APORTES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL</p> <p>EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al sistema de seguridad social integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia ...”</p>	

ENUNCIACIÓN DE NORMAS POSIBLEMENTE INCUMPLIDAS.

Descripción.
<p>Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública</p> <p>ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.</p> <p>(..)</p> <p>Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.</p> <p>“ARTÍCULO 5°. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas:</p> <p>2°. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.</p>

CUANTIFICACIÓN DE LOS PERJUICIOS

DESCRIPCIÓN DEL PERJUICIO. (razones que sustentan la causa del perjuicio)	FÓRMULA UTILIZADA PARA CUANTIFICAR EL PERJUICIO.	FUNDAMENTO. (explicación de las razones para utilizar la fórmula)
<p>I. No poder realizar el seguimiento y control por parte de la interventoría de los pagos de seguridad social y parafiscales del personal de la obra, con el fin de evitar demandas y reclamaciones por accidentes laborales del</p>	<p>Multa equivalente a dos (2) SMMLV a partir de la fecha de en qué cada obligación se hace exigible.</p> <p>Formula Aplicada. Valor multa = (2 SMMLV) x (# de obligaciones)</p> <p>OBLIGACIONES INCUMPLIDAS DE LA</p>	<p>De acuerdo a la cláusula DECIMA SEXTA del Contrato de Obra No. 1942 de 2023, establece: <i>"En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se les aplicara multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas</i></p>

<p>del contrato de obra No. 1942 de 2023-07-26</p> <p>(Fecha que debía cumplir la entrega 08-03-2024).</p> <p>2. El no cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido y especificaciones técnicas requeridas, lo cual genera igualmente mayor permanencia en la obra.</p> <p>(Inicio de retraso de actividades 17-04-2024).</p> <p>3. El no pago oportuno de salarios generó el cese de actividades por parte del personal técnico y mano de obra no calificada, afectando la ejecución de las actividades constructivas, lo cual repercute en el plazo del contrato y programación de obra del Contrato No. 1942 de 2023.07-26.</p> <p>(Inicio de incumplimiento 05-04-2024).</p> <p>4. La Demora en la entrega oportuna de los informes de obra por parte del Consorcio Eléctricos Casanare, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2024, impidió la actualización y publicación</p>	<p>CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO Valor multa= (2 SMMLV) x (No (9) + No (10) + No (16) + No (18) + No (26) + No (34))</p> <p>OBLIGACIONES INCUMPLIDAS DE LA CLAUSULA TERCERA Valor multa= (2 SMMLV) x (No (1) + No (2))</p> <p>OBLIGACION INCUMPLIDA DE LA CLAUSULA DECIMA Valor multa= (2 SMMLV) x (No (1))</p> <p>Formula con el número total de Obligaciones Incumplidas.</p> <p>Valor multa= (2 x \$ 1.300.000) x (9)</p> <p>Valor total multa= \$ 23.400.000,00</p>	<p>anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de las multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se determina la multa equivalente a dos (2) SMMLV por cada obligación incumplida de la cláusula segunda (obligación 9, 10, 16,18,26 y 34), cláusula tercera (obligación 1 y 2) y cláusula decima del Contrato de Obra No. 1942 de 2023.</p>
<p>de la información del proyecto en las páginas de control y seguimiento de la entidad SECOP II.</p> <p>(Inicio de mora de entrega de informes 05-04-2024)</p>		

2.4 CONSECUENCIAS PARA EL CONTRATISTA



CONSECUENCIAS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO.

<p>Enuncie las consecuencias de ley que por el posible incumplimiento del objeto del contrato podrían generarse para el contratista, (declaratoria de incumplimiento, caducidad, hacer efectiva la cláusula de multas e indemnizaciones o pagos de perjuicios, entre otras).</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se informa los posibles hechos de incumplimiento para que la Gobernación de Casanare adelante el proceso administrativo sancionatorio para la imposición de multas, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia a lo establecido en la cláusula décima sexta del contrato.</p> <p>En el caso concreto, conforme a los fundamentos expuestos para atribuir el presunto incumplimiento al contratista, se constata que puede afectarse la garantía única otorgada por SOLIDARIA DE COLOMBIA conforme a la póliza No. 620-47-994000050033, en su amparo: "CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO" y "SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES".</p> <p>Lo anterior sin perjuicio de que luego de agotado el proceso administrativo se encuentre configurados los elementos sustanciales y probatorios de los demás amparos constituidos.</p> <p>La entidad una vez terminado el proceso administrativo sancionatorio podrá imponer las respectivas multas establecidas en la Clausula Decima Sexta del Contrato de Obra No.1942 de 2023 suscrito con el CONSORCIO ELECTRICOS CASANARE, en el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Departamento de Casanare de acuerdo a la autorización expresa en el contrato de obra, descontará del valor del saldo a favor del contratista el valor de las multas a que se haga acreedor.</p>

Los informes sobre presuntos incumplimientos al unísono dan cuenta de las siguientes consecuencias:

- 2.4.1 Declaratoria de multa
- 2.4.2 Exigencia de la cláusula penal que equivale al veinte (20) por ciento del valor del contrato ([Anexo 1, pág., 68-70](#))
- 2.4.3 Declaratoria de incumplimiento
- 2.4.4 Exigencia de la **póliza No. 620-47-994000050033** anexo 12, expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con NIT 860524654-6

Cordialmente,

KAREN SOFÍA SANTAFE AGUDELO

Jefe Oficina Asesora Jurídica.

GONZALO RAMOS ROJAS
Asesor profesional

Transcribió:
Angie Bibiana Colina Ortiz
Judicante de la Oficina Asesora Jurídica